



CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

ACTA 9./95

ACUERDO DE LA SECCION PENAL DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros: Presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero, asistidos por el licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sección Penal de la Sala.

En seguida el Ministro Presidente declaró abierta la sesión e informó que el Ministro Juan N. Silva Meza no asiste previo aviso a la Presidencia.

Posteriormente sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 8/95 de fecha veintiocho de abril del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Teodulo Angel Espino dio cuenta con los asuntos que sometió a consideración de la Sala el Ministro Juventino V. Castro Castro

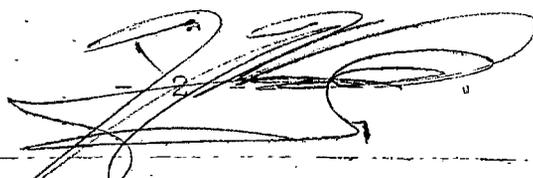
COMPETENCIAS

135/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Sexto de Distrito en Materia Penal de Distrito Federal, es legalmente competente para conocer de proceso penal que motivó esta competencia, a quien deberá remitirse, con testimonio de esta ejecutoria, los autos respectivos para que continúe en el conocimiento de los hechos. SEGUNDO. Remítase testimonio de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, para su conocimiento. Notifíquese; y en oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

El Ministro Ponente, informó que este asunto fue aplazado con anterioridad, con el objeto de recabar datos sobre la inseguridad del Reclusorio de Veracruz; por fax solicitó informes, los cuales puso a consideración de los Ministros.

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios manifestó no estar de acuerdo con dicho informe, ya que este consta en autos, por lo que se debe dar crédito a la palabra del Juez de Distrito; pero con cierta reserva en relación al criterio que tuvo para interpretar el oficio del Director de Prevención Social que también no obra en el expediente, en donde se indica que el centro de reclusión cuenta con una sobrepoblación de 224 reos y se realizan obras materiales en el





Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

faja perimetral en techos y muros interiores. También consideró que el acuerdo del Juez de Distrito del Estado de Veracruz, mediante el cual no aceptó la competencia, no satisface los requisitos del artículo 10 de Código Federal de Procedimientos Penales; por lo expuesto, anunció que votará en contra.

El Ministro Ponente, sostuvo su proyecto argumentando, que los datos adicionales que obtuvo los puso a consideración de los Ministro para formar un criterio; en los cuales se reitera que el Centro de Reclusión es inseguro, por lo que prefiere fallar a la técnica jurídica y recluir a alguien del que se dice es peligroso, mandándolo a un Reclusorio del Distrito Federal que tiene mejores requisitos de seguridad.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos.

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios, solicitó se le turne el expediente para formular voto particular.

309/93 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL, VIGESIMO QUINTO DE PAZ PENAL Y SEXTO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, fue competente para conocer del proceso penal 145/93, relativo al proceso 196/91, seguido a Marco Antonio García Vargas y Roberto Castillo Rodríguez por los delitos de daño en propiedad ajena y lesiones. SEGUNDO.- El Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, es competente para seguir conociendo del recurso de apelación registrado con el número 162/93-II, interpuesto por Marco Antonio García Vargas, en contra de la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, el diecinueve

de abril de mil novecientos noventa y tres, en el proceso 145/93, relativo a la causa 196/91. TERCERO.- Remítase testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes citados en el resultando primero de este fallo y al Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, remítanse los autos con los efectos precisados y, en su oportunidad, archívese el expediente como concluido. Notifíquese y cúmplase".

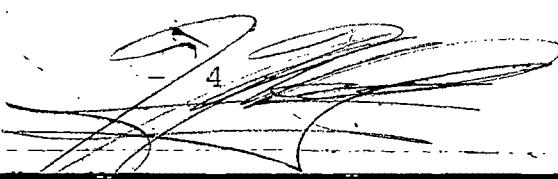
En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios sugirió que en la página veintidós se realice una adecuación a la afirmación que se hace, ya que no es estrictamente correcto que una vez culminado un proceso penal con sentencia, se produzca sin efecto las actuaciones relativas a los delitos del Código Penal común y se obligue al sentenciado a que se le realice otro todo el procedimiento.

Con esa modificación en votación económica fue aprobada por unanimidad de cuatro votos.

22/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN CIUDAD MADERO TAMAULIPAS Y JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR EN SAN LUIS POTOSI. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara competente a un Juez de lo Familiar de Primer Turno en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a conocer del juicio sumario civil número 648/94, promovido por Alberto González Enríquez en contra de Antonio Rodríguez Villasana López, León Mauricio Bercún López y Gabriela Enríquez Bercún López. Con testimonio de esta resolución y para los efectos legales que corresponda, remítase al Juez declarado competente los autos y al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil en la Ciudad de Madero, Tamaulipas,".

4





Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios sugirió se elabore una tesis, en relación a la distinción existente entre el pago de honorarios por servicios profesionales y el de honorarios por tener el cargo de albacea.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

384/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que es Juez competente para conocer de la demanda de amparo 604/94, promovida por David Palacios Martínez y Oscar Palacios Ramírez, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, a quien deberá remitírsele los autos del citado juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite del mismo hasta su total resolución. Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, quien tuvo el carácter de contendiente, para su conocimiento, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, señaló que votará en contra y solicitó se le turne el expediente para formular voto particular.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

39/86 PROMOVIDO POR FELICIANO ALEGRE IGNACIO, CONTRA EL
DEL DIRECTOR GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL
Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el presente incidente de
inejecución de sentencia 39/86, derivado del juicio de amparo
291/82-2, promovido por Feliciano Alegre Ignacio, resuelto por
el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa del
Distrito Federal, en los términos del considerando segundo de
esta resolución. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese
el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

AMPAROS EN REVISION

3231/85 PROMOVIDO POR BAYER DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA
CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara la caducidad de la instancia en
respecto del recurso de revisión hecho valer por el Oficial
Mayor de la Secretaría de Salud en ausencia del Titular de
ramo y por las quejas de Bayer de México, S. A. de C. V. y
demás coagraviadas que se precisan en el resultando primero
de este fallo. SEGUNDO.- Se declara firme el primer punto
resolutivo de la sentencia recurrida. TERCERO.- En la materia
del recurso, se revoca dicha sentencia. CUARTO.- Se sobresee
el juicio de amparo promovido por Bayer de México, S. A. de C. V.



Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

V. y demás coagraviadas, contra actos que reclamaron del Secretario de Salud y del de Comercio y Fomento Industrial, que se precisan en el resultando primero, salvo lo resuelto en el segundo punto resolutivo que antecede. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

25/93 PROMOVIDO POR EDUARDO RICO QUINTO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Por desistimiento expreso de Eduardo Rico Quinto de la demanda de amparo, se sobresee en el juicio de garantías P.-342/92. SEGUNDO.- Queda insubsistente la sentencia de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada por la Juez Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, dentro del juicio de garantías P.-342/92, promovido por Eduardo Rico Quinto, en contra de las autoridades y por los actos reclamados, precisados en el resultando primero de este fallo. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Ponente, señaló que modifica los puntos resolutivos para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Se tiene por desistido a Eduardo Rico Pinto de la demanda de garantías relativa al juicio de amparo P.-342/92. SEGUNDO.- Se sobresee en el citado juicio de garantías

promovido por Eduardo Rico Pinto, en contra de las autoridades y por los actos que se precisan en el resultando primero".

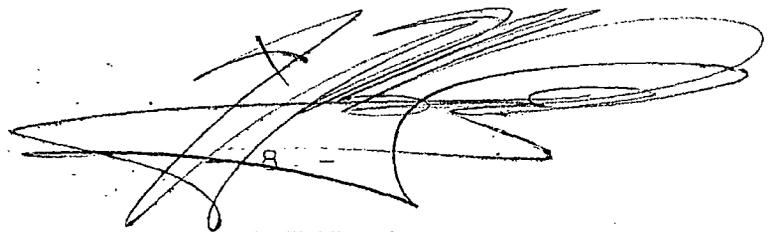
Con esa modificación en votación económica fue aprobada por unanimidad de cuatro votos.

588/94 PROMOVIDO POR GERARDO VIRGILIO DAZA TERRONES, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías promovido por GERARDO VIRGILIO DAZA TERRONES, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Catorce del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales quedaron precisados en el considerando primero de este fallo. TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a GERARDO VIRGILIO DAZA TERRONES contra actos que reclama de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Congreso de la Unión. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios solicitó se aplaze la vista del asunto, hasta que sea debidamente integrada la Sala.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.





COMPETENCIAS

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

370/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que el Juez Décimo Quinto del Distrito Federal es competente para conocer del juicio especial hipotecario número 950/91 promovido por Nacional Financiera, S.N.C., y por ende no debe de acumularse al juicio relativo a la susensión de pagos 659/91 que se tramita ante el Juez Tercero de lo Civil y de Hacienda de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución, al Juez Décimo Tercero de lo Civil; y los autos correspondientes a los Juzgados de su origen, y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluído".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

49/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que el Juez Décimo Cuarto del Distrito Federal es competente para conocer del juicio especial hipotecario número 1637/91 promovido por Nacional Financiera, S.N.C., y por ende no debe de acumularse al juicio relativo a la suspensión de pagos 651/91 que se tramita ante el Juez Tercero de lo Civil y de Hacienda de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución, al Juez Décimo Tercero de lo Civil; y los autos

correspondientes a los Juzgados de su origen, y en
oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado
unanimidad de cuatro votos.

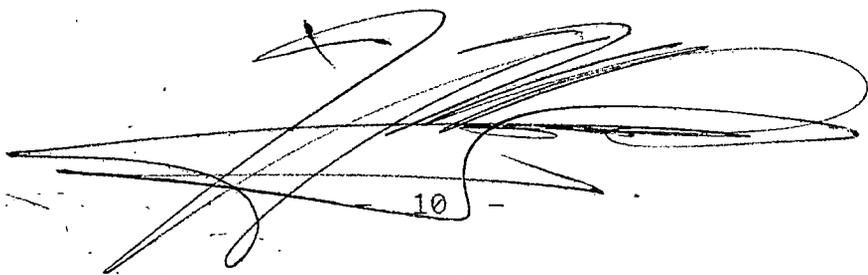
INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

46/95 PROMOVIDO POR ANTONIO A. MORA JIMENEZ, CONTRA
DEL DIRECTOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone

"UNICO.- Se declara improcedente el Incidente
Inconformidad promovido por Antonio Alejandro Mora Jiménez
contra del auto del Juez Noveno de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de
garantías número 248/94; mediante el cual, tuvo por cumplida
ejecutoria dictada en el mismo juicio de garantías por el
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer
Circuito. Notifíquese y cúmplase. Devuélvanse los autos al
Juzgado de origen y en su oportunidad, archívese".

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló que el
primer punto resolutivo se modifica la palabra "improcedente"
por "infundado"; y a su vez solicitó se aplazase la vista del
asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cuatro votos.



10 -



Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

A continuación el Secretario licenciado Manuel Rojas Fonseca dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

COMPETENCIAS

368/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DE HERMOSILLO Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción. SEGUNDO.- El juez Tercero de Distrito en el estado de Sonora es el competente para conocer de la consignación de la averiguación 551/93-I, en la cual se ejercitó acción penal en contra de Ernestina Ruíz Cons, Raúl Amézquita Núñez, Rubén Rodríguez Núñez, Sergio Duarte Villa y José María Ruíz Llénez. Notifíquese; envíese testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y los autos de la averiguación respectiva al juez declarado competente para que siga conociendo del asunto; y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

192/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. El proyecto propone:

"PRIMERO. Se declara que el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, es competente para conocer del juicio de amparo promovido por Luis Olivares Mejía, en contra de la autoridad y por el acto especificado en el resultando primero

de esta resolución. SEGUNDO. Remítansele los autos para que conozca del asunto y, comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese y cúmplase".

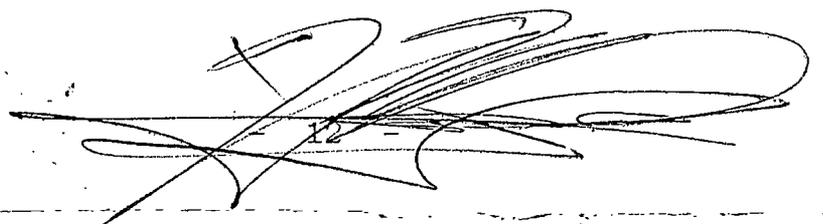
En uso de la palabra el Ministro José de Jesús Gutiérrez Pelayo, señaló que votará en contra y solicitó se le turne el expediente para formular voto particular.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos.

152/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es legalmente competente para conocer de esta causa penal III/101/94 a que este conflicto competencial refiere, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales. SEGUNDO.- Remítanse los autos al juez indicado en el punto anterior y, testimonio de esta resolución a dicho juez y al Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, para su conocimiento. Notifíquese; y cúmplase y, en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios hizo el comentario de que en este asunto, se da un tratamiento de posesión privilegiada porque no se tuvo la intención de realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal; y enfatizó que se trata de un





Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

posesión privilegiada de ciento cincuenta y cuatro kilos, cincuenta gramos.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

163/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA Y EL JUEZ SEXTO DEL RAMO PENAL EN SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI. El proyecto propone:

"UNICO.- El juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, es el competente para conocer de la causa penal 93/94, del índice de ese juzgado, instruida en contra de Gerardo Ramírez Luján. NOTIFIQUESE; envíese testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y los autos al juez declarado competente para que siga conociendo del asunto; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

97/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON Y EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el juez Primero de Distrito en el Estado de Nuevo Leon, con residencia en la ciudad de Monterrey, es competente para conocer de la causa penal por el delito contra la Salud en Materia de Narcóticos, en su modalidad de transportación de marihuana, seguido en contra de

Alvaro Sandoval Rodríguez y José Daniel Bautista Galva
SEGUNDO.- Remítansele los autos para que conozca del asunto y
comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con el
testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad
archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

AMPAROS EN REVISION

305/94 PROMOVIDO POR TOMAS HERRERA ALVAREZ Y OTROS, CONTRA
ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El
proyecto propone:

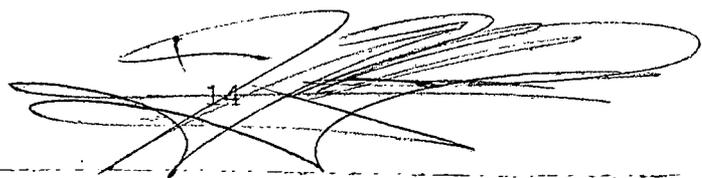
"PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.
sobresee en el presente juicio a que este toca se refiere.
Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los
autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad archívese
este toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

1537/94 PROMOVIDO POR BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA (ANTE
BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA), CONTRA ACTOS DE LA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.
Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se refiere.

14





Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

corresponde. Notifíquese, y con testimonio de esta resolución devuélvase los autos del conocimiento y, en su oportunidad, archívese el toca".

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTES DE INCONFORMIDAD

67/92 PROMOVIDO POR SALOMON HELFON DANIEL Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL DEL SEGURO SOCIAL EN ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

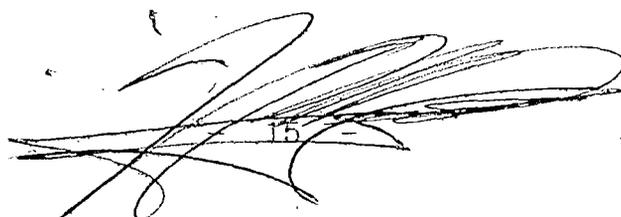
"UNICO.- Es infundado el incidente de inconformidad a que éste toca corresponde. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese este toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

97/90 PROMOVIDO POR SIMOPOL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO: Se declara infundado el incidente de inconformidad 97/94 hecho valer por Jesús Serrano de la Vega autorizado de la parte quejosa. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.


15

IMPEDIMENTO

40/95 FORMULADO POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDO REYES COLIN, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se califica de legal el impedimento formulado por el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Pedro Fernando Reyes Colin. Notifíquese; con testimonio de esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente toca".

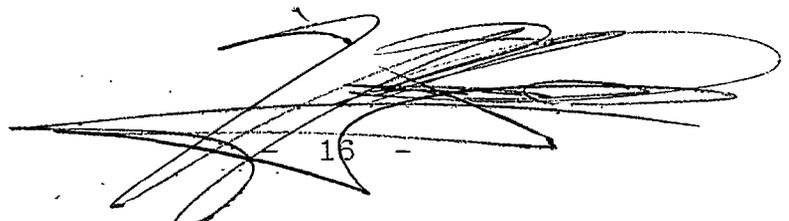
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

CONTRADICCION DE TESIS

10/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO, Y SEGUNDO Y QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia la denuncia de contradicción de tesis formulada por el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito relativa a la contradicción de tesis sustentadas por ese órgano colegiado, el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito. Notifíquese; remítase testimonio de este fallo a los Tribunales colegiados de circuito referidos y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.



16



Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

98/93 PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO CASTREJON C. Y OTROS,
CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO. Ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia 98/93. Notifíquese; con copia de esta resolución, devuélvanse los autos al Juez Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

COMPETENCIA

83/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES Y EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que debe seguir conociendo del juicio civil número 841/94 el Juez Segundo de lo Familiar en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. SEGUNDO.- Con testimonio del presente fallo envíense los autos al juez indicado y, asimismo envíese testimonio al Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, Estado de México, para su conocimiento. Notifíquese y cúmplase y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

QUEJA

79/85 FORMULADA POR EL EJIDO DENOMINADO KM-86-4, DE MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. El proyecto propone:

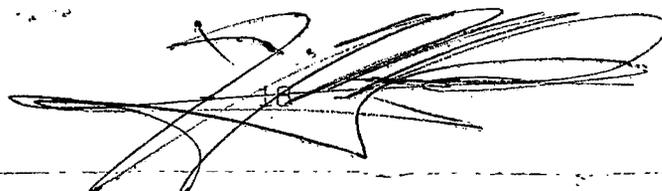
"PRIMERO.- Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, carece de competencia legal para resolver el recurso de queja interpuesto por los representantes del Ejido denominado Km.86-4, del Municipio de Delicias Chihuahua, contra los autos pronunciados por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, tendientes a ejecutar el fallo que concedió la protección constitucional al quejoso Juan Bustillos Orona, en el juicio de amparo número 840/978.

SEGUNDO.- Remítanse los autos que integran el expediente formado con motivo de la interposición del recurso de queja al tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, para que se avoque al conocimiento del mismo y resuelva lo que en derecho proceda. Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTO

23/95 FORMULADO POR LEONILA DEL TORO DE WALTER Y OTRO, CONTRA DE LOS LICENCIADOS HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, AGUSTIN ROMERO MONTALVO Y HECTOR SOTO GALLARDO, MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:





Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por Leonila del Toro Walter y Heins Hermann Walter, contra los magistrados Agustín Romero Montalvo, Héctor Soto Gallardo y Hugo Arturo Baizabal Maldonado integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito para conocer del toca a revisión 70/95, con motivo del recurso interpuesto contra la resolución del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz dentro del juicio de amparo número 609/94-II, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otras autoridades. SEGUNDO.- Se impone multa a Heinz Hermann Walter y Leonila del Toro de Walter, de manera conjunta, en los términos del último párrafo del considerando Segundo de esta resolución. TERCERO.- Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado señalado, para que continúe con el trámite del juicio de amparo. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Alfredo López Cruz dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

AMPAROS EN REVISION

1042/91 PROMOVIDO POR COMPANIA SIMMONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Secretary or a related official.

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con
testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado
de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como
asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

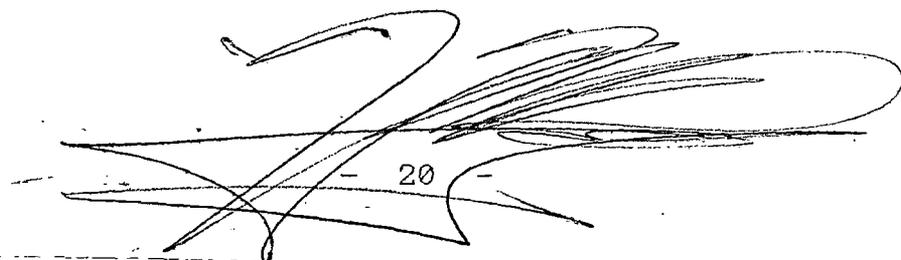
1232/93 PROMOVIDO POR IMPEXFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto
propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la resolución a que este toca se refiere.
Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los
autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese
el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

1785/93 PROMOVIDO POR VENTRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.
SEGUNDO.- Queda firme la resolución a que este toca se refiere
en lo que es materia de la revisión. Notifíquese; con
testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de
su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".


- 20 -

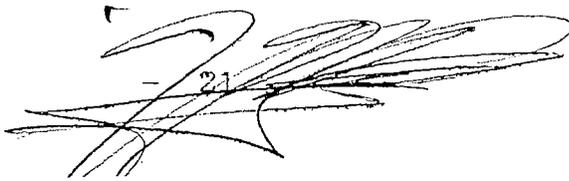
Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

1957/94 PROMOVIDO POR CLEMENTINA PEÑALOZA SANTILLAN, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión, competencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tiene por desistido a la recurrente CLEMENTINA PEÑALOZA SANTILLAN, del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio de amparo número 372/94, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal. SEGUNDO.- En consecuencia queda firme la sentencia mencionada, cuyos puntos resolutiveos son: "PRIMERO.- Se SOBRESEE en el presente juicio de garantías, por lo que respecta a los actos reclamados del Congreso de la Unión, del Secretario de Gobernación, del Director del Reclusorio Preventivo Oriente del Distrito Federal y del Director General de Servicios Periciales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión, NO AMPARA NI PROTEGE a la quejosa CLEMENTINA PEÑALOZA SANTILLAN, contra los actos que reclama de la Juez Quincuagésimo Noveno Penal del Distrito Federal, del Presidente de la República y del Coordinador de la Oficina de Certificación del Reclusorio Preventivo Oriente, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actos precisados en el resultando primero de esta resolución" TERCERO.- Para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta resolución, se reserva competencia al Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Penal. Notifíquese; con testimonio de este fallo, vuelvan los autos al Tribunal

21




LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Colegiado de que se trata, informese lo correspondiente al Juez de Distrito del conocimiento y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Juventino V. Castro y Cas sugirió se suprima del segundo resolutivo la transcripción se hace de los resolutivos de la sentencia recurrida.

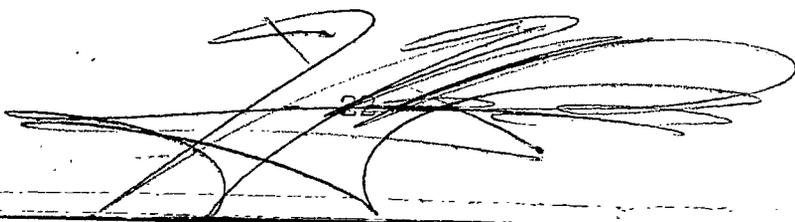
El Ministro Ponente, aceptó la sugerencia, por lo que punto segundo queda de la siguiente manera: "SEGUNDO.- consecuencia queda firme la sentencia mencionada".

Con esa supresión, en votación económica fue aprobado unanimidad de cuatro votos.

9/95 PROMOVIDO POR BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, CO ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la resolución impugnada en la es materia de la revisión. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 957/93 del índice del juzgado Segundo Distrito en el Estado de Sinaloa, residente en Culiacán, a este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Pala sugirió se adicione el proyecto con una tesis de la Sala, la cual se refiere a que los jueces de Distrito violan garantías individuales, cuando actúan como resolutores de amparo.



Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

Con esa adición en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

IMPEDIMENTO

38/95 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS GILBERTO GONZALEZ BOZZIERE Y LUIS ALFONSO PEREZ Y PEREZ, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por los Magistrados Gilberto González Bozziere y Luis Alfonso Pérez y Pérez, integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 418/94, promovido por Raúl Ramírez Fuentes. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos relativos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese el toca como concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

RECURSO DE RECLAMACION

8/95 DERIVADO DEL AMPARO DIRECTO EN REVISION NUMERO 305/95, PROMOVIDO POR JESUS RUBEN BALANDRA RUIZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha por extemporáneo el recurso de reclamación a que este toca se refiere. Notifíquese; con

testimonio de esta resolución devuélvase los autos al Tribunal Colegiado de su procedencia y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Ponente solicitó se aplazara la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

152/94 PROMOVIDO POR EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DE PRODUCCION AGRICOLA "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", EN ALMOLOV ESTADO DE HIDALGO, CONTRA ACTOS DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el incidente de inejecución de sentencia número 152/94 a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelva los autos al juzgado de su origen y en su oportunidad archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

COMPETENCIAS

1/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE MATERIA PENAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEOCALTICHE, AME DEL ESTADO DE JALISCO Y EL JUEZ SEXTO DE LO PENAL DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. El proyecto propone:

- 24 -





Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

"PRIMERO.- La competencia se surte en el fuero Común.

SEGUNDO.- El Juez de Primera Instancia de Teocaltiche Jalisco, es competente para conocer del proceso penal que motivó la controversia, por tanto, devuélvânsele los autos que fueron enviados a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de la controversia, a fin de que se continúe en el conocimiento del asunto hasta su total resolución. TERCERO.- Remítaseles testimonios de la presente resolución a los Jueces Sexto de lo Penal en Aguascalientes, Aguascalientes y Juez Tercero de Distrito en Materia Penal del Estado de Jalisco que tuvieron el carácter de contendientes, para su conocimiento. Notifíquese, con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

125/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN ENSENADA Y JUEZ OCTAVO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La competencia para conocer de la causa penal a que este expediente se refiere, radica en el fuero común. SEGUNDO.- Es competente el juez Primero de Primera Instancia Penal en el estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada, para continuar conociendo del proceso número 681/94 del índice del propio juzgado, instaurado en contra de Emiliano Santos Hernández como presunto responsable de los delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos, daño en propiedad ajena y lesiones, a que este expediente se refiere. TERCERO.- En consecuencia, con testimonio de esta resolución remítanse los autos del proceso indicado, al juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom of the page.

Primero de Primera Instancia Penal en el estado de California, e igual testimonio de esta ejecutoria al Jefe del Octavo de Distrito de la propia entidad federativa, para su conocimiento. Notifíquese; cúmplase y, en su oportunidad archívese el toca".

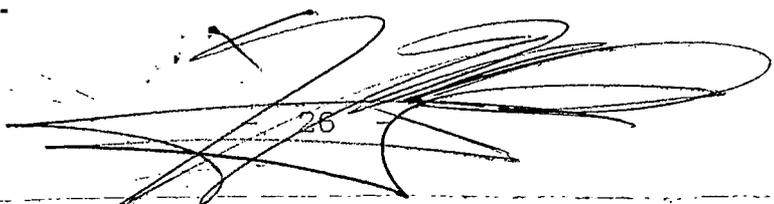
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

164/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO PENAL EN ENSENADA, B. CALIFORNIA, Y EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La jurisdicción para conocer del asunto en que surgió el presente conflicto competencial radica en el Fuero Común. SEGUNDO.- El Juez Primero Penal en Ensenada, B. California, es legalmente competente para conocer de la causa número 54/95, en que se ejercitó acción penal contra A. Maldonado Pérez, como probable responsable de los delitos de daño en propiedad ajena por culpa y manejar en estado de ebriedad; por tanto, remítansele los autos para la continuación del trámite respectivo. TERCERO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Juez Octavo de Distrito en Ensenada, B. California. Cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

A continuación la Secretaria licenciada Ma. Edith Ramírez de Vidal dio cuenta con los asuntos que sometió a consideración de la Sala la Ministra Olga María Del Carmen Sánchez Cordero.


26



Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

16/94 SOLICITADO POR ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de reconocimiento de inocencia promovida por el sentenciado Arturo Rodríguez González. Notifíquese, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz la Ministra Ponente sugirió se realice una tesis de lo que se entiende por sentencia irrevocable, para que proceda el reconocimiento de inocencia.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

AMPARO EN REVISION

1964/93 PROMOVIDO POR NAZARIO DE OBREGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada en el juicio de amparo. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen, y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado en unanimidad de cuatro votos.

**INCIDENTE DE INCONFORMIDAD POR
REPETICION DEL ACTO RECLAMADO**

101/93 PROMOVIDO POR ENRIQUE LEAL HERNANDEZ, CONTRA ACUERDO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia por repetición del acto reclamado derivado del juicio de amparo directo 470/91, promovido por Enrique Leal Hernández. Notifíquese; con testimonio de esa resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen, y en oportunidad, archívese el toca como asunto concluído".

Sin discusión en votación económica fue aprobado en unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTO

36/95 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS LUIS ALFONSO PEREZ PEREZ Y GILBERTO GONZALEZ BOZZIERE, MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por los Licenciados Luis Alfonso Pérez y Pérez y Gilk González Bozziere, Magistrados del Tribunal Colegiado

Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

Materia Penal del Séptimo Circuito para conocer del amparo en revisión toca 317/94, relativo al juicio de amparo número 337/94, promovido por Petra Eugenia Olmedo Rivera, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Papantla, Veracruz. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución devuélvase los autos al Tribunal Colegiado de Circuito señalado, para que continúe con el trámite del juicio de amparo. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

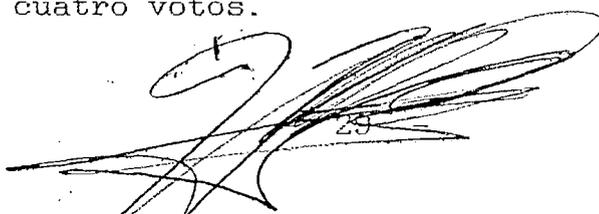
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

COMPETENCIAS

222/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- No existe el conflicto competencial a que este toca se refiere. SEGUNDO.- El Juez Sexto de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, debe continuar conociendo del proceso 93/92, instruido en contra de José Antonio Zorrilla Pérez por los delitos de ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad y contra la administración de justicia. TERCERO.- Remítansele los antecedentes para que continúe el conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.




CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

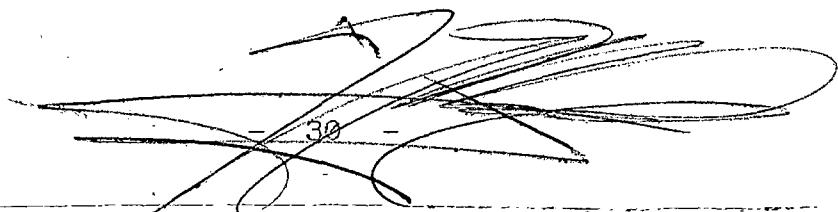
395/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DECIMO SEXTO PENAL DEL FUERO COMUN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, es competente para conocer de la causa penal 132/94, instruída en contra de FRANCISCO MARTINEZ ESTRADA, como presunto responsable de los delitos de abuso de confianza, falsificación de documentos y uso de documento falso. SEGUNDO.- Envíese copias certificadas al Juez declarado competente para que siga conociendo de la causa penal y remítase testimonio de la presente resolución al Juez contendiente para su conocimiento. Notifíquese, y en su oportunidad, archívese el asunto como concluído".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

161/95 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN ENSENADA, Y EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción. SEGUNDO.- El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Baja California es el legalmente competente para conocer de la causa penal número 70/95, instruída a Jacinto Salvador Ricardo. TERCERO.- Remítanse los autos al juzgado de referencia y comuníquese esta ejecutoria a las autoridades judiciales contendientes, con testimonio de la misma. Notifíquese y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluído".



30



Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

162/95 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas es el legalmente competente para conocer del juicio de amparo indirecto 19/95, promovido por Emilio Núñez Rubio, en contra de la orden de aprehensión librada en el proceso 80/93, como presunto responsable en la comisión del delito de fraude. SEGUNDO.- Remítansele los antecedentes para que continúe el conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, señaló que votará en contra y solicitó se le turne el expediente para formular voto particular.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos.

AMPAROS EN REVISION

105/95 PROMOVIDO POR MANUFACTURERA TEXTIL ABDALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se modifica la sentencia sujeta a revisión. SEGUNDO.- Queda Firme el sobreseimiento decretado en el juicio

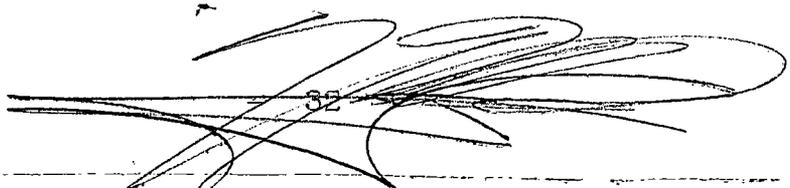
de garantías 1497/94, del índice del Juzgado Segundo Distrito en el Estado de Yucatán, en cuanto al artículo fracción IV, de la Constitución Política del Estado. TERCERO Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado de Décimo Cuarto Circuito, en los términos del quinto considerando. Notifíquese con testimonio de la presente resolución, inviense los autos al Tribunal Colegiado que corresponda y, en su oportunidad archívese el toca".

En uso de la palabra la Ministra Ponente solicitó aplase la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

122/95 PROMOVIDO POR INSTITUTO FILOSOFICO PARA LA EVOLUCION DE LAS CIENCIAS, LAS ARTES Y LA TECNOLOGIA, ASOCIACION CIVIL CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO Se SOBRESSEE en el presente juicio de amparo promovido por el Instituto Filosófico para la Evolución de las Ciencias, las Artes y la Tecnología, A. C., a través de su apoderado A. Castellanos Vázquez, en contra de los actos y las autoridades que se especifican en el resultando primero de esta ejecutoria. TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Instituto Filosófico para la Evolución de las Ciencias, las Artes y Tecnología, A. C., contra el acto consistente en la omisión de dar contestación a sus escritos presentados con fecha veintisiete de mayo del presente año, ante la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Dirección de Inmigrantes, para el efecto precisado en el último considerando





CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
19 de mayo de 1995.

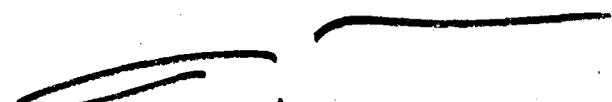
de la sentencia de amparo. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

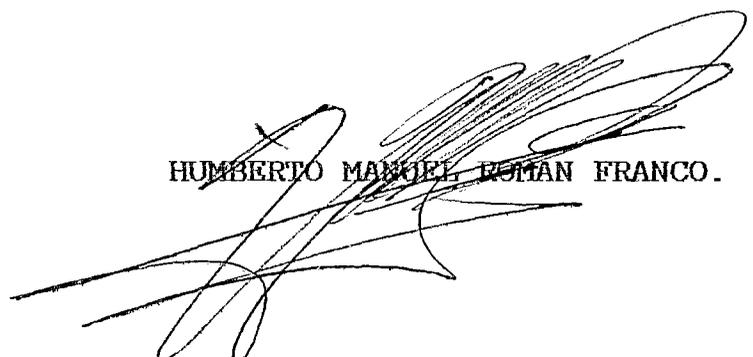
En todos los asuntos fallados el Ministro Presidente hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las catorce horas, dio por concluida y citó para la próxima sesión que tendrá verificativo el día veintiséis de mayo del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidente de la Sala y Secretario de Acuerdos de la Sección Penal que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE


MTR. JOVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.

EL SECRETARIO DE LA
SECCION PENAL.


HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.